PROYECTO DE LEY

Reciprocidad Sanitaria y Educativa Interjurisdiccional

Artículo 1°.- Créese el Sistema de Reciprocidad Interjurisdiccional entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de la República Argentina, que abarca al sistema de Salud Pública y de Educación Pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Los establecimientos del sistema de salud pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán notificarle al Ministerio de Salud o al órgano que éste designe, cuando una persona argentina con domicilio real fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea atendido en el establecimiento, detallando la consulta, internación o tratamiento médico y el costo que con lleva según el Nomenclador de Prestaciones.
Mensualmente se remitirán los gastos a la Administración de la Provincia correspondiente para cobrar el reintegro por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Los padres o tutores cuyos hijos o niños tutelados estén domiciliados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que inscriban alumnos en el sistema de Educación Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán registrarse en la página web que habilite el Gobierno de la Ciudad para acceder a las vacantes, en el que se considerará la disponibilidad de los colegios y la localización geográfica de los solicitantes.
Adjudicadas las vacantes, se remitirá a la Administración de la Provincia correspondiente el listado de vacantes adjudicadas, para cobrar el reintegro por los servicios prestados, mensualmente.

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 33 de la ley 153 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33.- Recursos. Los recursos del presupuesto de salud son:

a. Los créditos presupuestarios asignados para cada ejercicio, que deben garantizar el mantenimiento y desarrollo de los servicios y programas.
b. Los ingresos correspondientes a la recaudación por prestación de servicios y venta de productos a terceros por parte del subsector estatal. Todo incremento de estos recursos constituye un aumento de los recursos para la jurisdicción.
c. Los ingresos resultantes de convenios de docencia e investigación.
d. Los aportes provenientes del Gobierno Nacional para ser destinados a programas y acciones de salud.
e. Los préstamos o aportes nacionales e internacionales.
f. Los provenientes de disposiciones testamentarias y donaciones.
g. Los ingresos correspondientes a lo recaudado por el cobro de las prestaciones de servicios a otras jurisdicciones por la atención a personas domiciliadas en las mismas.

La autoridad de aplicación está obligada a reclamar los saldos correspondientes al inciso g."

Artículo 5°.- Facúltese al Jefe de Gobierno, o a quien éste designe, a suscribir acuerdos de reciprocidad sanitaria y educativa con ciudades o provincias argentinas a fin de acordar condiciones para la atención sanitaria y educativa de los no residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Vicepresidente:

Los servicios públicos no son gratuitos. Si bien el consumidor final no abona dinero por su uso, los servicios proveídos por el Estado son financiados mediante los impuestos cobrados a los ciudadanos. En este sentido, es sabido que muchas personas de distintos distritos del país se acercan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para hacer uso de esos servicios públicos, ya que en algunas ocasiones puede darse que en la misma exista mayor oferta, especialidades que en otras localidades no son posibles de encontrar, o una calidad diferente de servicio. A sabiendas de esto, es que existen quienes no dan una retribución equitativa por el servicio que reciben. En el caso específico de CABA, suele suceder que los ciudadanos residentes en distritos lindantes, eligen educar a sus hijos en establecimientos de la Ciudad, o realizan consultas médicas/internaciones en centros de salud porteños.

Mediante la Dirección de Estadísticas y Censos de la Ciudad se pueden observar datos interesantes sobre lo mencionado.

Contextualizando, para 2020, sumando todos los alumnos matriculados en escuelas estatales, en los niveles inicial, primario y secundario, se totalizan 305.184 alumnos. De ellos, el 7% residen en la Provincia que rodea a la Ciudad, es decir, 20.627 alumnos. La mayor notoriedad en la disparidad se da en las comunas 11 y 13, donde más del 17% del alumnado es No Residente. La Comuna 11 es la que cuenta con mayor cantidad absoluta de alumnos No Residentes, siendo en total 3026 chicos.

Para identificar el costo monetario de esta cuestión, se tomó como base de datos la ONG Argentinos por la Educación. La misma cuenta con una serie de cuánto es el gasto por alumno en la CABA, con último dato del 2017, dónde el monto ascendía a $48.241,25. Suponiendo que en estos últimos años, dicho gasto creció al ritmo promedio de 29,58%, cómo lo venía haciendo de 2012 a 2017, lo cuál a su vez es consistente con el promedio del IPC CABA de Servicios de 2012-2020 (31,86%), para 2021 el Gasto anual por alumno debería haber sido de $136.009,08. Esto implica que brindarle servicios de Educación Pública a los 20.627 alumnos residentes en PBA totaliza unos $2.805.412.195,79 anuales aproximadamente.

En el área legal, la educación fue una facultad no delegada al gobierno nacional. No obstante, el gobierno nacional tiene la concurrencia junto a cada provincia en materia educativa. Tal como establece el Art. 5 de la Ley 26.206, el Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

En materia de financiamiento educativo, al depender de los gobiernos locales, y al ser la Ciudad de Buenos Aires una ciudad autónoma conforme al Art. 129, el gobierno local puede solicitar la compensación económica a otra provincia por cubrir dichos derechos a no residentes, siempre y cuando respete los principios de equidad y gratuidad. Además, se deben acatar las particularidades de cada provincia y sus intereses.

En síntesis, la ciudad está en pleno derecho de pedirle compensación económica por la inversión educativa realizada a otras provincias por alumnos no residentes.

En el Sector de Salud debemos tomar como antecedente datos del año 2015, a falta de datos actualizados. En ese año los Ciudadanos residentes de PBA realizaron 92.695 consultas médicas en centros de CABA, lo que abarca aproximadamente el 40% de las consultas externas hechas. El promedio de 2005 a 2015 también ronda el 41% de las consultas anuales, mientras que los

ciudadanos de CABA hacen solo el 55% de las consultas. Especulando que estos últimos 6 años continuaron con la tendencia negativa en consultas realizadas tanto para CABA (-2,34%) como para el Conurbano (-2,37%), para 2021 las consultas realizadas por ciudadanos residentes de PBA deberían haber sido 81.800 aproximadamente (sin tener en cuenta factor COVID), lo cual es consistente con el promedio histórico de 40%. Considerando que el Nomenclador de Prestaciones de CABA valuó la consulta médica en $530, el costo monetario total rondaría los $43.355.295 anuales.

Lo mismo sucede en materia de internaciones. Los ciudadanos de PBA representan un promedio del 45% del total de las mismas. Para 2016, esto implicaba un total de 71.187 egresos satisfactorios. Considerando una estimación basada en el Nomenclador de Prestaciones, un día de internación promedio cuesta $15.978,60, y el promedio de permanencia de internación para 2017 era 10,9 días, esto implica que el costo monetario total de brindar por brindar el servicio de internaciones para Residentes de otro distrito es de $ 11.405.812.613,47 anuales.

Asimismo, se suman las campañas de vacunación. En números concretos, de las 10 vacunas más aplicadas en CABA, 7 de ellas son aplicadas en un cuarto (25%) de las dosis totales a No Residentes. Incluso, existen vacunas como la de la Fiebre Hemorrágica Argentina, la Cuádruple y la Haemophilus en las que los No Residentes abarcan más del 50% de las aplicaciones. Sin embargo, en estas tres vacunas la cantidad aplicada es relativamente baja. Aun así, los números son altos en No Residentes en ciertas vacunas, como lo es la Antigripal con más de 90.000 aplicaciones, o la triple viral con 66.190 aplicaciones. Ambas suelen tener un costo bajo, según lo indica el catálogo del Laboratorio Stamboulian. Sin embargo, existen vacunas de alto costo con un número elevado de aplicaciones a No Residentes, como lo es la Pentavalente, con un costo aproximado de $11.000 la unidad y más de 30.000 aplicaciones, o la Neumocócica, con un valor de alrededor de $6.500 y 46.000 aplicaciones en No Residentes, explicándole un costo a la Ciudad de casi $300.000.000. En el agregado de todas las vacunas, el número se incrementa exorbitantemente. Sumando los costos monetarios estimados de cada vacuna, en base a los valores del laboratorio mencionado anteriormente (con un descuento del 25% suponiendo margen de ganancia) y las aplicaciones a No Residentes brindadas por el GCBA, se concluye que el Costo Monetario Total es de $2.456.996.310,75.

Por otra parte, desde 1994 con la reforma constitucional, la Ciudad de Buenos Aires se considera una jurisdicción autónoma, al mismo tiempo que la salud y la educación pasaron a ser coordinadas por cada distrito con jerarquía de provincia.

De esta manera, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene la facultad de regular y organizar su sistema de salud con sus obligaciones (conforme a la doctrina del “piso y el techo”).

Asimismo, la constitución de la Ciudad es muy clara. El Artículo 20 de la misma establece en su tercer párrafo “*Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. <u>De igual modo se procede con otras jurisdicciones”.</u>*

En resumen y basándonos en el párrafo anterior, existe una obligación constitucional donde rige la compensación económica con todo individuo que goce del derecho a la salud que no sea ciudadano porteño. Obviamente, la compensación no recae sobre el individuo sino sobre la provincia de residencia y esta podrá aplicar acciones de regreso conforme a su legislación.

La salud y la educación en la ciudad son “gratis”, pero para los porteños, ya que ellos son quienes abonan sus impuestos aquí. El resto de los argentinos podrán atenderse en la ciudad y su respectiva provincia deberá respaldar los gastos.

Llevando adelante este proyecto, se podrían esperar resultados muy optimistas en materia de ahorro. Por el lado de educación, se esperaría ver un alto descenso en los costos del Nivel Primario y Secundario de Residentes de PBA en $2.562.697.726,58. Mientras que, en el agregado sanitario, la disminución del gasto de los tres sectores antes mencionados en su conjunto totalizan $13.906.164.219,60. A fin de cuentas, el descenso del gasto final equivaldría a unos $16.468.861.946,18.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.